

CONCON, 23 MAR 2020

DECRETO REGISTRADO N° 844 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
- b) Ley N°19.543 publicada el 24/12/1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- c) Resolución N°18 del 01/04/2017 de la Contraloría General de la República.
- d) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1998.
- e) Decreto Alcaldicio N°728/05-03-2020, aprueba los Planes de Pro-retención Escolar que se implementarán a partir del presente año por los establecimientos educacionales Liceo Politécnico de Concón, Escuela Oro Negro, Escuela Irma Salas Silva y Escuela Puente Colmo, financiados con la Subvención Pro-retención 2020 y sus saldos de años anteriores.
- f) Artículo 52 de la ley N°19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- g) Informe del D.A.E.M. N°185
- h) Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°170.

## DECRETO

1. **RATIFIQUESE** el Contrato de Trabajo celebrado entre **D. CARLA ANDREA LEIVA ARMIJO** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 01 de Marzo de 2020.

## CONTRATO DE TRABAJO

En Concón a 01 de Marzo de 2020 comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCON R.U.T. N°73.568.600-3**, Representada por su Alcalde don. **ÓSCAR SUMONTE GONZÁLEZ**, Chileno, Casado, Cédula de Identidad N      , ambos domiciliados en Santa Laura 567, en adelante el **EMPLEADOR** y por otra parte **D. CARLA ANDREA LEIVA ARMIJO**, Chilena, Soltera, N      , Cédula de Identidad N       domiciliada en N      , en adelante el **TRABAJADOR**, entre quienes se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

**PRIMERO:** El trabajador se obliga a desempeñar como **PSICÓLOGA PRORETENCIÓN** y ejecutar las funciones inherentes a éste y en general aquellas compatibles con la función que le asigna el empleador, su jefe inmediato y dentro de la jornada de trabajo, serán las siguientes:

**Evaluación psicométrica a estudiantes con desempeño académico descendido con sospecha de déficit cognitivo a la base. Potenciar desarrollo de habilidades cognitivas a través de la implementación de estrategias con los estudiantes y/o docente. Articulación con docente especialista y/o docentes de asignatura y/o familias, para el apoyo de los estudiantes atendidos entregando orientaciones desde la especialidad.**

**SEGUNDO:** La jornada de trabajo será de **24 Hrs.** Cronológicas semanales en conformidad a lo establecido en el inciso 1º del Art. 22 del Código del Trabajo, y se distribuirá: Lunes a Miércoles de 08:00 a 16:00 hrs. El tiempo trabajado deberá ser registrado en los dispositivos que el empleador disponga para dicho acto.

**TERCERO:** Las funciones que desempeñe el Trabajador como **PSICÓLOGA PRORETENCIÓN** se realizaran en el Establecimiento Educacional "**Liceo Politécnico de Concón**". Sin embargo el empleador podrá trasladar al trabajador para desempeñarse en iguales funciones y condiciones a cualquier Establecimiento de Educación u otra oficina, que esté bajo la dependencia del Departamento de Educación, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, a condición que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, y sin que ello implique menoscabo económico para el Trabajador.

**CUARTO:** El empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de **\$506.568.-** (Quinientos seis mil quinientos sesenta y ocho pesos) Imponible mensual.

**QUINTO:** Las remuneraciones y asignaciones se cancelarán mensualmente por períodos vencidos, en cheque nominativo, en conformidad al Art. 10 y 55 del código del trabajo, el empleador hará las deducciones legales que sean de cargo del trabajador. A las deducciones anteriores podrán agregar las que autorice expresamente por escrito el trabajador.

**SEXTO:** El trabajador reconoce sus obligaciones y derechos derivados del presente Contrato, en conformidad a la legislación vigente, aceptando que se deduzcan de sus remuneraciones el tiempo no trabajado y que le sean imputables por negligencia o incumplimiento de sus obligaciones como atrasos reiterados e inasistencias injustificadas.

**SEPTIMO:** El trabajador tendrá derecho a gozar de su feriado. De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de los Asistentes de la Educación, Ley N°21.109.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales que digan relación con permisos y licencias médicas estarán afecto a las normas establecidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, de acuerdo al Art. 4º de la Ley N°19.464.

**NOVENO:** El presente Contrato será a Plazo Fijo desde el 01 de Marzo de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020.

**DECIMO:** CARLA ANDREA LEIVA ARMIJO, ya individualizada ingresó en calidad de **PSICÓLOGA PRORETENCIÓN**, el 01 de Marzo de 2019 al Establecimiento Educacional Liceo Politécnico de Concón.

**DECIMO PRIMERO:** Se entiende por incorporados al presente Contrato todas las disposiciones legales vigentes, y en especial las contenidas en D.F.L. N°1 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, Ley 19.464 sobre personal No Docente, Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de funcionarios Municipales y sus reglamentos y modificaciones posteriores.

**DECIMO SEGUNDO:** Queda expresamente pactado atendiendo las necesidades del servicio las horas de sobretiempo legal, las cuales se cancelarán con el recargo legal correspondiente.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales las partes fijan como Domicilio la Comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DECIMO CUARTO:** El presente Contrato se extiende en triplicado quedando un ejemplar en poder del Trabajador.

2. **IMPÚTESE** el egreso del referido contrato al Subtítulo 21-03 del Presupuesto Vigente del Departamento de Educación.
3. La persona nombrada no está afecta a la obligación de rendir caución de fidelidad funcionalia.
4. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto por Secretaría Municipal al Domicilio: **Av. Porvenir N°1575, Block 7, Dpto. 11, Marina Mercante, Playa Ancha, Comuna de Valparaíso.**
5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIO MUNICIPAL**



**OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ**

**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Registro SIAPER
- Secretario Municipal
- Archivo D.A.E.M. (2)
- Interesado (a)

**OSG/MLEG/RUD/GGV/asv.**

|  |  |
|--|--|
| MUNICIPALIDAD DE CONCON<br>DEPTO. DE CONTROL |  |
| 17 MAR 2020                                  |  |
| RECIBIDO HORA: 13:45                         |  |

|  |           |          |
|--|-----------|----------|
| I. MUNICIPALIDAD DE CONCON<br>Dirección de Control |           |          |
| Objetado   | Observado | Revisado |